

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUIDEAS S.A.**

La compañía CONSTRUIDEAS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000344 de 01 FEB. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La ejecución y construcción de toda clase de edificaciones, obras urbanas y estructuras.....

Quito, 01 FEB. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR(8392)bc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA INJOSMAT S.A.**

La compañía INMOBILIARIA INJOSMAT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000305 de 31 ENE. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 20 Valor US\$ 500,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La compraventa, administración, y comercialización de toda clase de bienes inmuebles....

Quito, 31 ENE. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR(8391)bc

los demás requisitos de Ley, de las copias certificadas que se acompañan, se desprende que la demandada señora CAZORLA LOGRÓN EMILIA ALEXANDRA, se halla comprendida en la situación prescrita en el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia, procédase a la ocupación y depósitos de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos del fallido, los mismos que se entregarán al síndico del concurso Dr. Arnaldo Fiallos, publíquese la formación del concurso en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, oportunamente se señalará día y hora para la junta de acreedores. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer. Remítase copias necesarias a uno de los señores jueces de lo Penal de esta provincia para la calificación de la insolvencia. El deudor en el término de ocho días presente el balance de sus bienes en forma legal. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese al señora Registrador de la Propiedad del cantón, así como también a los Gerentes de los Bancos de la ciudad, Jueces de lo civil de Pichincha, Dirección de Migración, Director General de Seguridad, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Tribunal Supremo Electoral, Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación, Contralor General del Estado, Notarías del cantón Quito, Tribunal Supremo Electoral, Registro Mercantil, Ministerio de Relaciones Exteriores, IESS, IECE, sin perjuicio de esta declaratoria, el deudor en el término de tres días de ser legalmente citada, podrá oponerse a la insolvencia pagando la deuda o dimitiendo bienes saneados y suficientes. Cítese a la demandada, antes mencionado, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, y en mérito al juramento realizado por el actor. Agréguese la documentación

tra protocolizado en la Notaría Décimo Tercera de Quito con fecha veintuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dan en venta y enajenación. A favor del señor RAUL HERIBERTO LOACHAMIN MORETA, el lote de terreno signado con el número C-Cuatro, ubicado en el área Uno, Sector Tres, manzana I Barrio Quilla Llagta de Plan ciudad Quitumbae, parroquia Chilligallo del cantón Quito, provincia de Pichincha para que en el construya y/o edifique sujetándose estrictamente a las normas de la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, así como a las disposiciones de la Ordenanza Tres mil cuatro. CUARTA. LINDEROS Y SUPERFICIE. Los linderos y superficie del inmueble materia de esta compraventa son los siguientes. LOTE NUMERO CUATRO.- NORTE. Lote Uno. Tres I.C. - cinco con cuarenta y un metros sesenta y siete centímetros. SUR. Lote Uno tres I.C. Uno con quince metros; lote Uno, tres I.C. dos con trece metros y lote Uno tres. I.C. tres con trece metros cero un centímetros. ESTE. Avenida Lira Nan don doce metros, OESTE.- Vecindario Uno tres. I.A. con doce metros. La superficie del lote de terreno número CUATRO, ubicado en el área Uno, Sector Tres, Manzana I, Barrio Quilla Llagta del Plan ciudad Quitumbae alcanza a Quinientos metros cuadrados con cero cinco decímetros cuadrados. No obstante lo indicado, para efectos de esta compraventa se considera como cuerpo cierto y determinado dentro de los linderos y medidas señaladas. Confundamentado en lo que establece el Art. 886 y siguientes del Código Civil vigente, he resuelto voluntariamente constituir en mi favor Patrimonio Familiar, tal como lo establece el Art. 887 del mismo cuerpo legal, debo indicar que el bien inmueble descrito anteriormente y que materia de esta constitución de Patrimonio Familiar, no está embargado, ni hipotecado, pero si prohibido de enajenar tal como lo establece el artículo 281 de la Ley de Régimen Municipal, por cuanto para este acto tiene que auto-